

PUNTA ARENAS, 02 DIC 2019

NUM. 3632 (SECCION "B").- VISTOS:

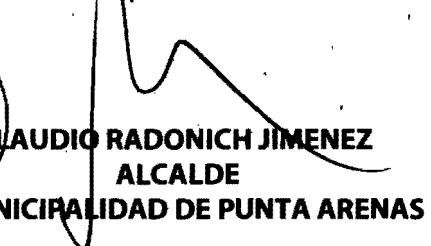
- ✓ Decreto Alcaldicio N°797, de fecha 02 de abril de 2019, que aprueba el convenio "Programa Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", Año 2019, Chile Crece Contigo, de 04 de marzo de 2019, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, (Ant. N°1350);
- ✓ **Antecedente N°5436**, recaído en Resolución Exenta N°9948, de fecha 22 de noviembre de 2019, que aprueba Addendum de convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Bio Psicosocial "Chile Crece Contigo" componenta NEP, año 2019 de la comuna de Punta Arenas;
- ✓ Addendum de Convenio "Programa Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", de fecha 22 de noviembre de 2019, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, año 2019;
- ✓ Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE ADDENDUM DE CONVENIO "PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"**, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, año 2019.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente Addendum de convenio ascienden a un monto total de \$1.271.530.- (un millón doscientos setenta y un mil quinientos treinta pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE**

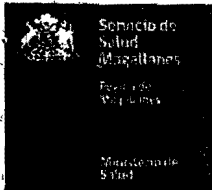
  
  
**ORIENTA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**CLAUDIO RADONICH JIMENEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

CRJ/RVC/OMV.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



DIGITALIZADO

Servicio de Salud Magallanes  
NRS/JPC/SW/LIATV\_SVM\_AGR/COO/YG/IR/VICU  
Nº Int. 9

Municipalidad de Punta Arenas  
OFICINA DE PARTES  
27 NOV 2019  
FOLIO: 5436

RESOLUCION EXENTA Nº 9948 /

MAT: Aprueba Addendum de Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo BiopsicoSocial "Chile Crece Contigo" componente NEP, año 2019 en la comuna de Punta Arenas

PUNTA ARENAS, 22 de noviembre de 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud N° 136 de 2004; en Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud N° 140 de 2004, MINSAL; en Ley de Presupuesto año 2019 N° 21125 de Diciembre 2018, Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; en Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo"; y en Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Fondo Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 103 de 2007, del Ministerio de Planificación y por Decreto Exento N° 760 de 2007, del Ministerio de Salud; y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud referentes al Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial Chile Crece Contigo año 2019, según Resolución Exenta N° 1222 del 14.12.18 que aprueba el programa en la Red Asistencial, Resolución Exenta N° 141 del 08 de Febrero 2019 que distribuye presupuesto del mismo y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en Decreto N° 14 del 08 de marzo de 2019.

#### CONSIDERANDO:

El convenio suscrito entre Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Fondo Nacional de Salud, tiene como fin la aplicación del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial a niños y niñas inscritos en el sistema público de salud, en adelante el "Programa".

En el marco de este programa, se considerarán acciones complementarias las relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso de nacimiento, la atención integral al niño o niña hospitalizado/a que enfatiza los cuidados para el desarrollo, el fortalecimiento del control de salud del niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o rezagos en su desarrollo.

Que, el Ministerio de Salud cuenta con disponibilidad de recursos de expansión para reforzar las actividades y metas del convenio, según consta en resolución exenta N° 665 del 26 de agosto de 2019, para el Componente "Nadie es Perfecto-NEP", DICTO LO SIGUIENTE:

### RESOLUCION

1. **APRUEBASE**, el Addendum de Convenio del programa Chile Crece Contigo de fecha 22 de noviembre de 2019 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y su Corporación Municipal, para la ejecución del componente NEP, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA:** Considerando el convenio acordado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, aprobado en Resolución Exenta N° 2619 del 20 de marzo de 2019 del SSM, sobre PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES.

**SEGUNDA:** Que, el Ministerio de Salud cuenta con disponibilidad de recursos de expansión para reforzar las actividades y metas del convenio, según consta en resolución exenta N° 665 del 26 de Agosto de 2019, para el Componente "Nadie es Perfecto", cuyo monto único y anual es de \$ 1.271.530.-

**TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido modificar la cláusula quinta, en el sentido de dejar establecido que las actividades a comprometer son: implementación de 4 talleres anuales por extensión horaria, gastos en movilización e insumos para el desarrollo del taller y/u otras estrategias del nivel local para el aumento de la cobertura.

Lo anterior enmarcado en el cumplimiento del siguiente indicador:

| Id | Componente   | Subcomponente                                      | Indicador   | Numerador / Denominador  | Meta                   | Medio de verificación |
|----|--|--|---|--|------------------------|-----------------------|
| A6 | IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña | B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza | Porcentaje de niños(as) menores de 5 años cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto | Número de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 5 años que ingresan a talleres Nadie es Perfecto | Abr: 2%                | REM A27               |
|    |  |  |   | Población bajo control de niños(as) menores de 5 años  | Ago.: 3,9%<br>Dic.: 7% | REM P02               |

**CUARTA:** En el corte del 31 de diciembre del 2019 se evaluará el 100% de lo comprometido.

**QUINTA:** En lo demás sigue vigente lo acordado entre las partes en convenio original aprobado en Resolución Exenta N° 2619 de fecha 20 de marzo de 2019 del Servicio Salud Magallanes.

**SEXTA:** El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación Municipal; y uno en poder de la División de Integración de Red del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMA:** La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2. **IMPUTESE** a subtítulo 24, programa de reforzamiento municipal (PRAPS) "Programa CHCC", del presupuesto año 2019 por un monto único de \$ 1.271.530.-.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

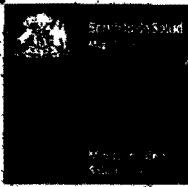


NELSON REYES SILVA

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

**Distribución:**

Municipalidad de P. Arenas  
 Corporación Municipal P. Arenas (Área Salud)  
 Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL  
 Subdir. de Atención Primaria de Salud SSM (2) - Digital  
 Depto. Recursos Financieros SSM - Digital  
 Asesoría Jurídica SSM - Digital  
 Oficina de Partes SSM



**ADDENDUM DE CONVENIO**  
**"PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"**  
**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**  
**AÑO 2019**

En Punta Arenas, a 22 NOV. 2019, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director Don Nelson Reyes Silva, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Alvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un addendum de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Considerando el convenio acordado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, aprobado en Resolución Exenta N° 2619 del 20 de marzo de 2019 del SSM, sobre PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES.

**SEGUNDA:** Que, el Ministerio de Salud cuenta con disponibilidad de recursos de expansión para reforzar las actividades y metas del convenio, según consta en resolución exenta N° 665 del 26 de Agosto de 2019, para el Componente "Nadie es Perfecto", cuyo monto único y anual es de \$ 1.271.530.-

**TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido modificar la cláusula quinta, en el sentido de dejar establecido que las actividades a comprometer son: Implementación de 4 talleres anuales por extensión horaria, gastos en movilización e insumos para el desarrollo del taller y/u otras estrategias del nivel local para el aumento de la cobertura

Lo anterior enmarcado en el cumplimiento del siguiente indicador:

| Id | Componente   | Subcomponente                                      | Indicador   | Numerador / Denominador  | Meta                   | Medio de verificación |
|----|--|--|---|--|------------------------|-----------------------|
| A6 | IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña | B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza | Porcentaje de niños(as) menores de 5 años cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto | Número de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 5 años que ingresan a talleres Nadie es Perfecto | Abr.: 2%               | REM A27               |
|    |  |  |   | Población bajo control de niños(as) menores de 5 años  | Ago.: 3,9%<br>Dic.: 7% | REM P02               |

**CUARTA:** En el corte del 31 de diciembre del 2019 se evaluará el 100% de lo comprometido.

**QUINTA:** En lo demás sigue vigente lo acordado entre las partes en convenio original aprobado en Resolución Exenta N° 2619 de fecha 20 de marzo de 2019 del Servicio Salud Magallanes.

**SEXTA:** El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación Municipal; y uno en poder de la División de Integración de Red del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMA:** La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019. Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo registro N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes,

ALCALDE

ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES  
XII REGIÓN

DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN